	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META, CON PERSONAL ARMADO Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

OCTUBRE DE 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

1. OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META, CON PERSONAL ARMADO Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y/o servicios que forman parte del objeto del presente proceso de selección, se codifican de la siguiente forma según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicio de Guardias
92121504	Servicios de guardas de seguridad

3. PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($151.082.571,42) M/CTE, el cual es el valor determinado previamente de acuerdo con el estudio de mercado.

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

El servicio de vigilancia y seguridad privada comprende las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Este sector de la economía resulta de vital importancia para el desarrollo del país, pues la contribución a la seguridad de conformidad con la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad, garantiza el ejercicio y goce de derechos fundamentales, la protección del patrimonio público y privado, así como la inversión de recursos de capital.

Los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

Este sector se caracteriza porque su objetivo misional, es velar día y noche por la seguridad de los colombianos. Y por eso es uno de los que ha experimentado un vertiginoso crecimiento en los últimos años, y las cifras dan fe de ello. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra reglamentada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

El concepto de Seguridad Privada de cada ciudadano o grupo (personas jurídicas, asociaciones, etc.) es determinado por la percepción de riesgo que tiene frente a su contexto. Es decir, toma decisiones de adquisición de productos y/o servicios que le permiten reducir o cambiar su percepción de riesgo o el riesgo en sí mismo. Este conjunto de productos y servicios que el mercado ofrece para tal fin conforma el concepto de Seguridad

Privada. Estos productos y servicios están orientados tanto a la reducción del riesgo personal como patrimonial. De acuerdo a la necesidad, la modalidad de servicio requerido por la administración es la de Vigilancia Fija y móvil con armas; esta modalidad es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

La Vigilancia con armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar los en su seguridad.

Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.

Tarifas reguladas. Las tarifas del Servicio de Vigilancia Privada y la estructura de costos están reguladas por la Supervigilancia por medio del Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa 20251300000115CS de 2025. Las tarifas establecidas para la prestación del Servicio de Vigilancia privada garantizan como mínimo, la posibilidad de reconocer a los trabajadores el SMMLV, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, y demás prestaciones de ley, así como los costos operativos del Servicio de SVP. La variación de las tarifas se efectúa con base en el incremento anual del SMMLV.

Las empresas de Vigilancia Privada pueden constituir agencias o sucursales en cualquier ciudad del país con autorización de la Supervigilancia.

El órgano de administración del prestador del Servicio de Vigilancia Privada puede crear, suprimir, variar el sitio de actividad, o restringir los ramos o campos de operación de una agencia o sucursal.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:
N8010: Actividades de seguridad privada.
N8020: Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.
2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994).

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

Modalidades del servicio: Los SVSP podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

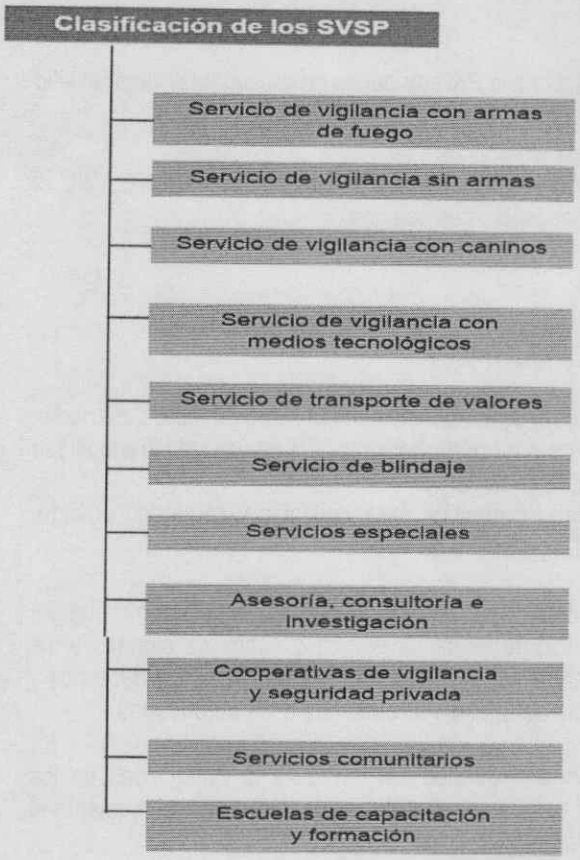
1. **Vigilancia fija**: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. En este punto ubicaremos nuestro objeto de estudio.

2. **Vigilancia móvil**: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. **Servicio de escolta**: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2º del Decreto 2187 de 2001).

4. **Transporte de valores**: Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas Clasificación de los SVSP La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

Clasificación de los SVSP La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.



Los proveedores del servicio de vigilancia y seguridad privada se pueden constituir como sociedades Ltda o Cooperativas con previa autorización de la SuperVigilancia.

La SuperVigilancia emite una licencia de funcionamiento a nombre del proveedor para que pueda operar y señala las modalidades y los medios autorizados del beneficiario de la licencia; la vigencia de estas licencias es de cinco años.

Con respecto a la creación de establecimientos comerciales -sucursales y agencias- las prestadoras del servicio también deben solicitar autorización a la SuperVigilancia, cumpliendo con los requisitos y documentación exigidos para estos trámites. Frente a las modalidades de servicio autorizadas por la SuperVigilancia, son cuatro:

- Vigilancia fija
- Vigilancia móvil
- Escolta
- Transporte de valores

Adicionalmente, los proveedores de Servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con varias autorizaciones, certificaciones y registros de la SuperVigilancia, entre las que se cuentan.

(a) la aprobación del uniforme y los distintivos –Decreto 1979 de 2001-;
(b) el registro de equipos de comunicación;
(c) la autorización y registro para prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada con Arma de Fuego;
(d) autorización y registro de los vehículos con los cuales es prestado el Servicio de vigilancia y seguridad privada; y
(e) vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

Además, requieren de autorizaciones del Ministerio del Trabajo para las jornadas que superen las 8 horas diarias; las autorizaciones y licencias requeridas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones para la asignación de frecuencias y operación de frecuencias de comunicaciones; y la certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa del armamento destinado a la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad privada.

La utilización de Medios Tecnológicos por parte de las Empresas de vigilancia y seguridad privada requiere de aprobación por parte de la SuperVigilancia.

En cuanto a los componentes del servicio de vigilancia y seguridad privada, los principales son:

- El talento humano
- Armamento y municiones
- Uniformes y accesorios del personal
- Vehículos
- Caninos
- Equipos de comunicaciones
- Equipos de seguridad y detección -medios tecnológicos-
- Otros medios

El componente de talento humano es el más importante, pues deben contar con capacitación y entrenamiento apropiado, certificado por las Escuelas y departamentos de capacitación autorizados por la SuperVigilancia, en los términos que esta exige.

En este mismo componente es común encontrar la figura de supervisor y coordinador. El primero tiene como función verificar el cumplimiento de las funciones y condiciones mínimas exigidas a los vigilantes en los puestos de trabajo, establecidos por la empresa; además lleva el control de las situaciones extraordinarias que se presente en alguno de los puestos de trabajo. En algunos casos las Entidades Estatales exigen supervisores exclusivos para la entidad. El coordinador por su parte cumple una función de intermediación institucional, es decir es un canal de comunicación directo entre la Entidad Estatal y la compañía de Servicios.

El objeto del presente estudio se enmarca únicamente en el servicio de vigilancia con armas de fuego y seguridad integral por esta razón en adelante sólo nos referiremos a estos:

- **Servicio de vigilancia con armas de fuego**: Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

Por empresa de vigilancia y seguridad privada, se entiende la sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de SVSP, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994.

Estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de VSP o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo una denominación o razón social, en ambos casos seguida de la palabra "limitada" o de su abreviatura "Ltda.", que, de no aparecer en los estatutos, hará responsables a los asociados solidaria e ilimitadamente frente a terceros. La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios. No obstante, la junta de socios podrá delegar la representación y administración de la sociedad en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones.

Garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantía, duración y modalidades. Instalaciones: El artículo 6º del Decreto 2187 de 2001 dispuso que los SVSP deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad por desarrollar, de manera que brinden protección a las personas, a las armas de fuego, a las municiones, a los equipos de comunicación, a los medios y demás elementos para la VSP, autorizados por la Super Vigilancia y utilizados para el desarrollo de su actividad.

Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad.

Tarifas: Las tarifas que se establezcan para la prestación de los SVSP deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

En las empresas prestadoras de los SVSP con armas, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión (Decreto 4950 de 2007).

Armamento Las armas y municiones para el SVSP estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Por armas de fuego se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química (artículo 6º del Decreto 2535 de 1993).

Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del SVSP sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.

Tipo de servicios que componen el sector

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	Nº	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**1040**	**100,0%**	**6,2%**

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	411	98,8%	2,4%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	4	1,0%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	**416**	**100,0%**	**2,5%**

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	11	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	14232	92,2%	84,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1188	8%	7,0%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	**15431**	**100%**	**91%**

TOTAL	16887		

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de bienes y/o servicios.

Para satisfacer la necesidad del presente proceso se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en micro, pequeños, medianos y grandes comerciantes, de acuerdo con las consultas realizadas a través de cotizaciones, del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tendencia 2021-2025

Año	Total entidades
2021	899
2022	901
2023	969
2024	955
2025	970

El universo de entidades vigiladas mantiene una estructura altamente estable, con un crecimiento moderado del 1,5% entre 2024 y 2025.

El crecimiento del sector se concentra principalmente en las empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia, lo que confirma que la actividad principal continúa fortaleciéndose.

La composición sectorial continúa ampliamente dominada por las empresas de vigilancia con y sin armas, las cuales representan cerca del 78% del universo de entidades vigiladas.

A continuación, se muestra un listado de algunos de los posibles proveedores de acuerdo con el registro de personal operativo acreditado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el Departamento del Meta.

Vigilados	POA
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	1397
SEGURIDAD JANO LTDA	815
SEGURIDAD ESTELAR LTDA	459
VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA	429
SEGURIDAD MOSGAL LIMITADA	387
DAMASCO SEGURIDAD LIMITADA	365
SEGURIDAD NAPOLES LTDA	292
SERACIS LTDA	223
SEGURIDAD MISERINO LTDA	183
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA	176
DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	162
P&R SEGURIDAD LTDA	147
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	125

GREMIOS Y ASOCIACIONES

En Colombia existen ciertos gremios, asociaciones y actores, vinculados directa e indirectamente a la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios objeto el presente proceso. A continuación, se relacionan algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector:

- Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada (ACASEP).
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad (ACES)

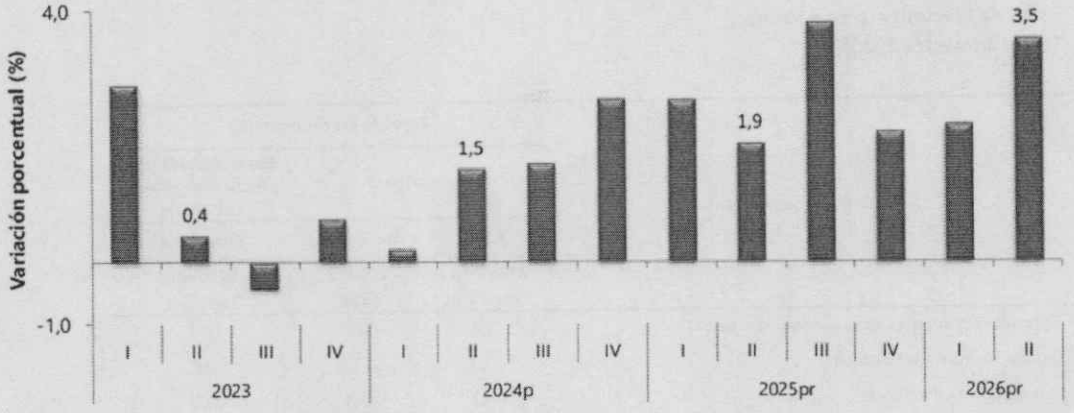
- Asociación de Seguridad Comercial (ADESEC)
- Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada (ANAVP)
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada (ANDEVIP).
- Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
- Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
- Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada (CONFEVIP)
- Consejo Nacional de Seguridad Privada (CNS)
- Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
- Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

Por otro lado, están los órganos de vigilancia y control, representado principalmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

ASPECTO ECONÓMICO

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Imagen tomada de: Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral II trimestre de 2026pr.

Acorde al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

"En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y

almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

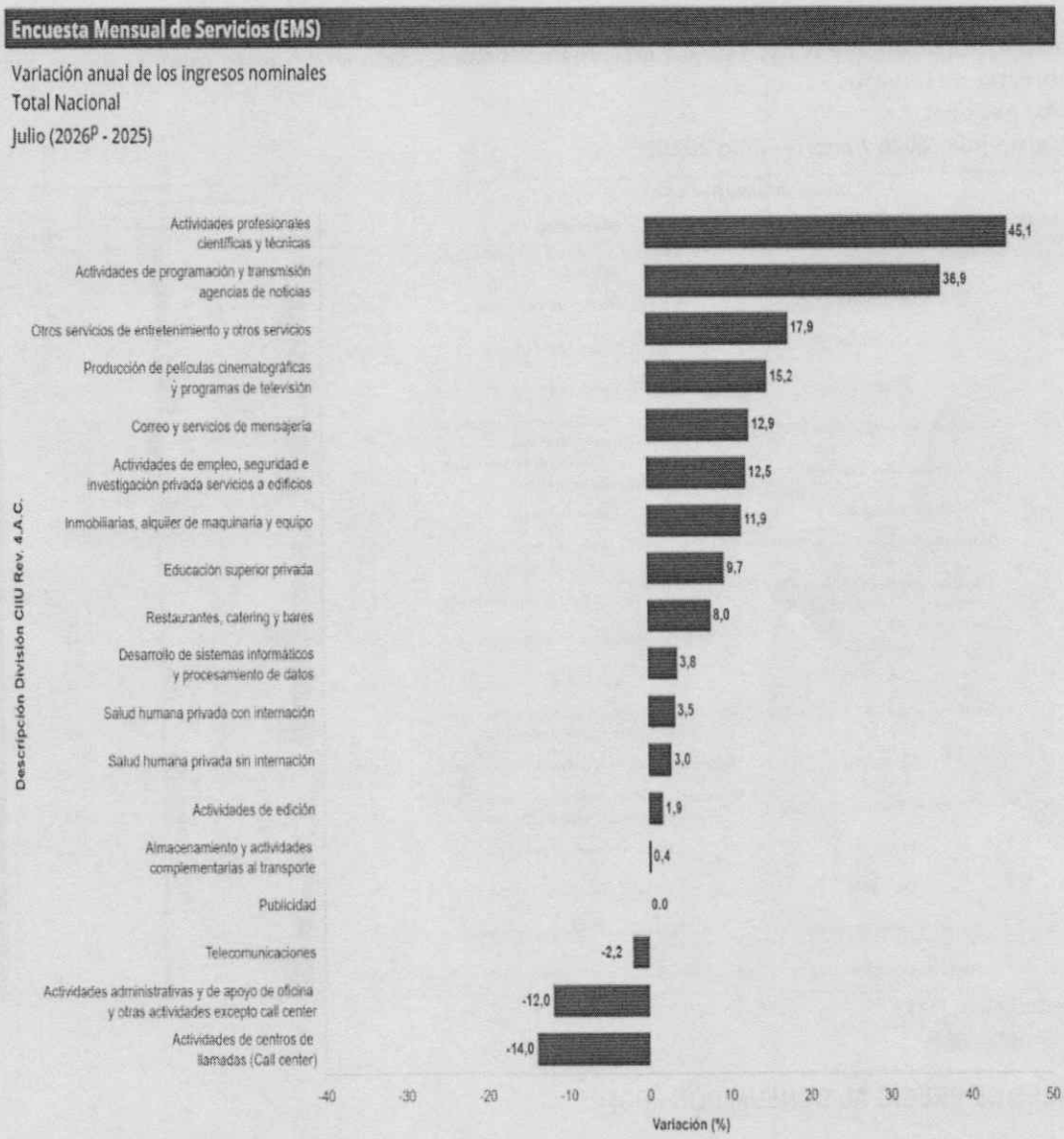
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)



Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2025.pdf

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2026 / enero - julio 2025)p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Variación Total IPC – agosto 2026

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE. IPC

Imagen tomada de: Comunicado de prensa Índice de Precios al Consumidor (IPC) Agosto de 2026.

Participación del sector en el PIB nacional

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085
TOTAL	**$ 12.861.399**	**$ 15.064.662**	**$ 18.289.554**

En millones de Pesos Colombianos

TIPO DE SERVICIO	2024	2025	Variación 2025-2024
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 1.003.339	$ 1,186,841	18%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 211.467	$ 192,017	-9%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 55.848	$ 65,333	17%
Empresa Blindadora	$ 697.607	$ 723,947	4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 1.083.435	$ 1,130,527	4%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 17.981.593	$ 20,150,813	12%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 64.295	$ 69,716	8%
TOTAL	**$ 21.097.584**	**$ 23,519,194**	**11%**

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2025

- Efectos potenciales sobre el mercado laboral

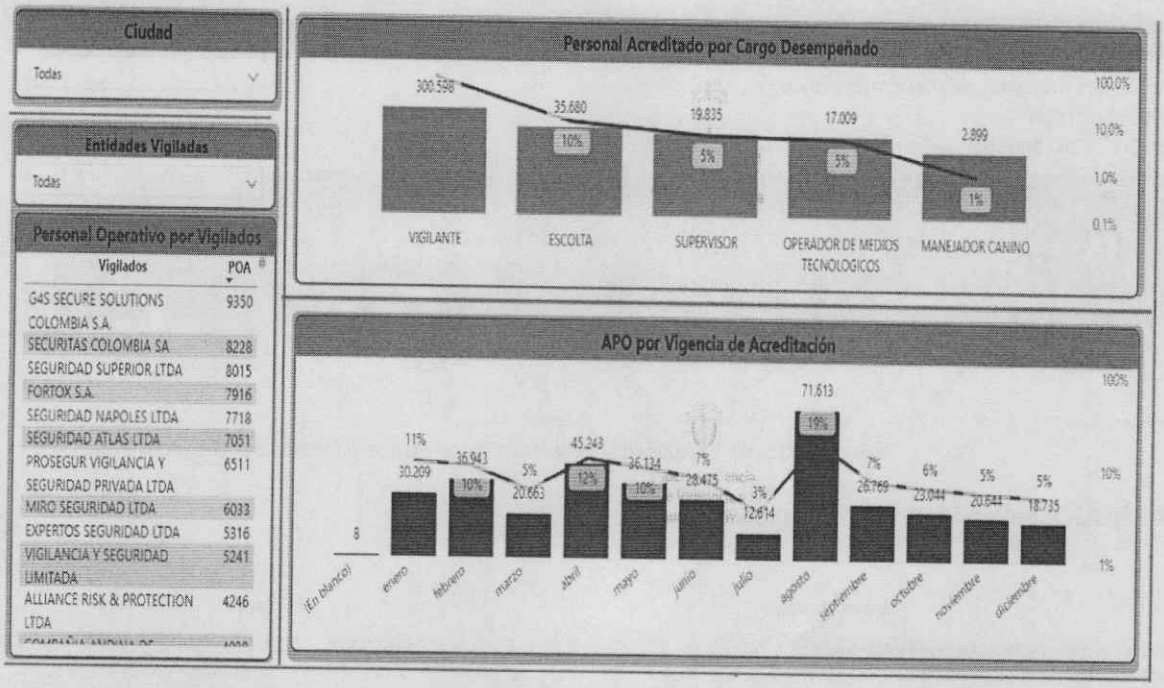
El sector de vigilancia y seguridad privada durante los últimos años, se consolida como un sector generador de empleo. El sector de seguridad privada es especialmente significativo en la economía nacional dado que maneja unos $23,5 billones de pesos y ocupa más de 360.000 personas.

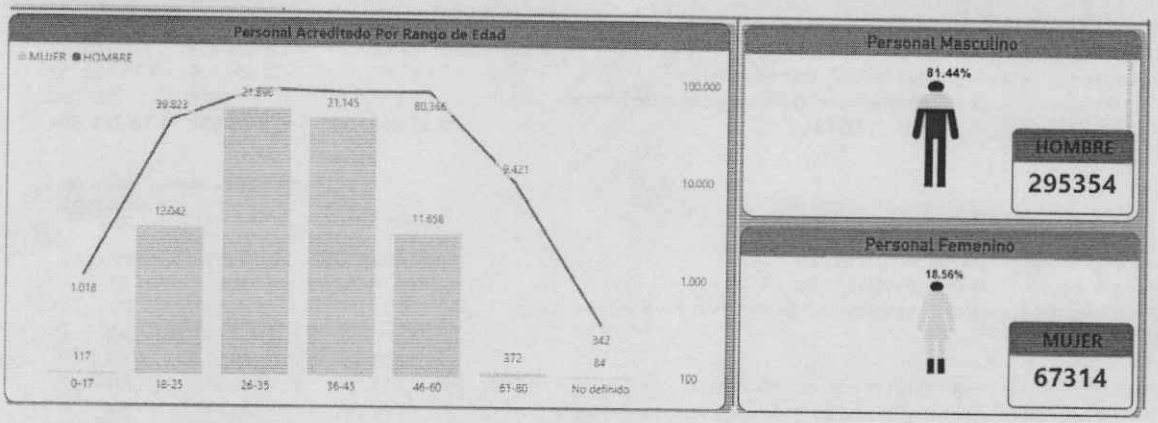
Supervigilancia

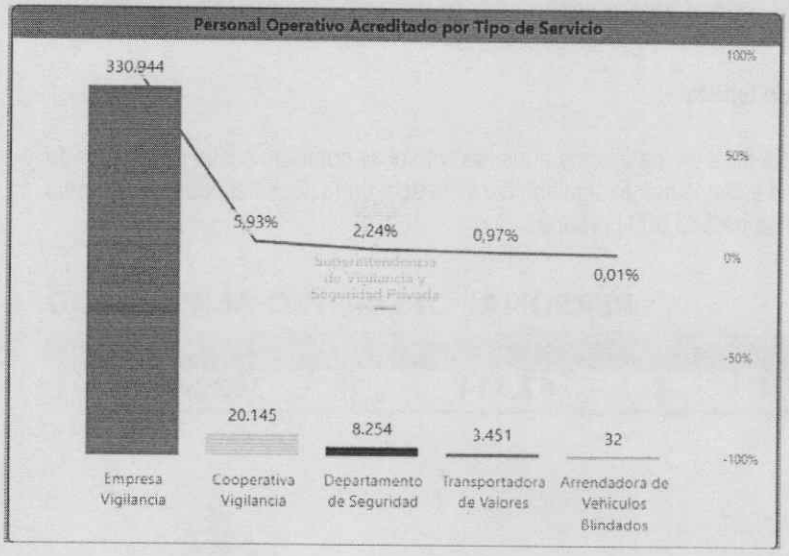
PERSONAL OPERATIVO ACREDITADO

Departamento	Personal Operativo Masculino Acreditado	Personal Operativo Femenino Acreditado	Personal Operativo Acreditado
Todas	295.354	67.314	362.668

	ANALISIS DEL SECTOR	**Código:** F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020



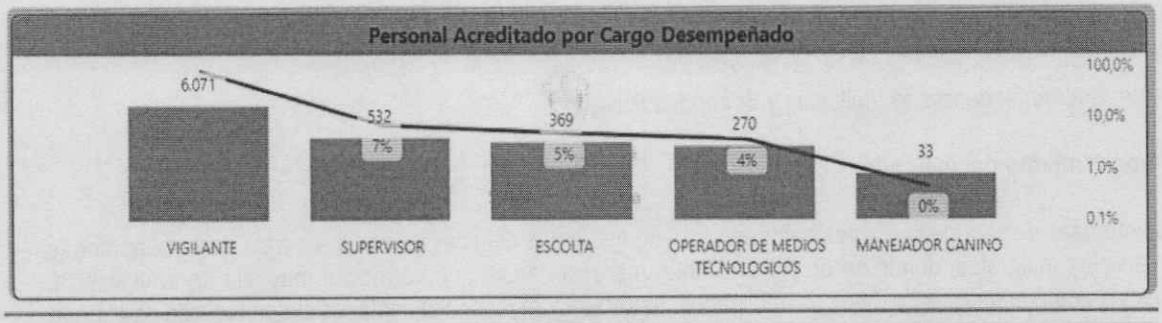


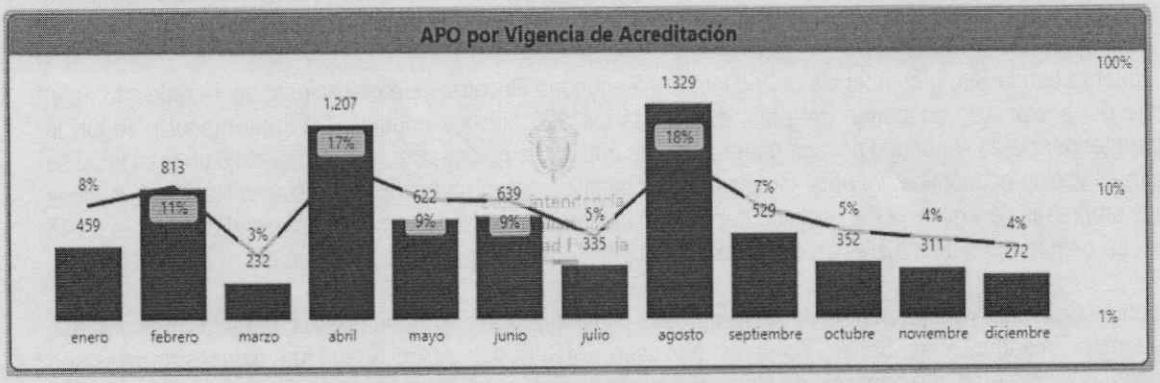


	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

Personal operativo acreditado en el departamento del Meta:

Departamento	Personal Operativo Masculino Acreditado	Personal Operativo Femenino Acreditado	Personal Operativo Acreditado
Meta	5.130	1.700	6.830





Importancia a nivel nacional

Las empresas del sector de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia han venido adecuando sus procesos, sus estructuras organizacionales y capacitando a su recurso humano para prevenir, mitigar y contrarrestar los diferentes tipos de riesgos que se pueden presentar, especialmente aquellos de tipo físico, electrónico y virtual ya sea la necesidad del servicio requerido a nivel nacional.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quien ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia da a conocer las cifras del sector de Vigilancia y Seguridad Privada ayuda a la entidad, a las empresas y las personas relacionadas con este sector a tomar decisiones acertadas respecto al día y al futuro, para poder prestar un mejor servicio a la sociedad y al país.

Hoy día la transversalidad de la economía nacional ha permitido que toda la industria entre copropiedades horizontales, conjuntos residenciales, hospitales, colegios, universidades, sector financiero y público, aeropuertos, hoteles, centros de convenciones y compañías de alimentos, entre otros, demande servicios de seguridad y vigilancia

Datos históricos de desempeño del sector de SERVICIO DE VIGILANCIA

- Durante la vigencia 2025, los ingresos operacionales del sector de vigilancia y seguridad privada registraron un incremento cercano al 11,5% respecto al 2024.

- La evolución histórica muestra que los ingresos prácticamente se duplicaron entre 2021 y 2025, pasando de $12,9 billones a $23,5 billones, equivalente a un crecimiento acumulado superior al 80%.

- La estructura económica continúa altamente concentrada en la prestación de servicios de vigilancia con y sin armas, actividad que explica la mayor parte del crecimiento sectorial.

- El incremento de ingresos se distribuye entre la mayoría de las modalidades de servicio, lo que evidencia una expansión relativamente generalizada del mercado.

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Comportamiento del mercado

Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se ve reflejado en el aporte del sector a la economía del país, que ronda los $20 billones anuales. De igual manera, según la Superintendencia, la seguridad privada genera más de 360.000 empleos directos, cifra que dio un gran impulso a la reactivación económica del país. Gracias a los incentivos establecidos por el Gobierno Nacional, muchas de las empresas de vigilancia han incluido dentro de sus nóminas personas con discapacidad o mayores de 45 años. La participación de mujeres en estas nominas también ha reportado un crecimiento.

Si bien en Colombia ya existen más de 900 empresas dedicadas a la seguridad privada, entre las más grandes se cuentan Prosegur, Atlas, Brinks, Securitas, Novasep, G4S, Fortox y Miro Seguridad, algunas de ellas son compañías extranjeras que han visto en Colombia la posibilidad de abrir nichos de mercado.

Algunos de los otros servicios que están ofreciendo las empresas de seguridad privada en la actualidad son evaluación de riesgos en procesos administrativos, análisis a postulantes en procesos de contratación e identificación y predicción de posibles peligros; además de seguir prestando servicios de vigilancia tradicional, tales como escolta, vigilancia y transporte de valores. Por otra parte, hay compañías como escuelas de capacitación en vigilancia, cooperativas de vigilancia y arrendadoras de vehículos blindados que también componen una porción significativa del sector.

ASPECTO TÉCNICO

Los servicios objeto del presente proceso de contratación deberán contar con todas las condiciones y especificaciones técnicas definas por la Entidad en los documentos de estudios previos para la satisfacción de la necesidad presentada. Así mismo, deberán estar de acuerdo con las normas que en materia de calidad regulan la prestación del servicio.

ASPECTO LEGAL

Basándonos en la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contractual, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones:

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

En este espacio hemos relacionado todas las normas que regulan la actividad de la Vigilancia y Seguridad Privada:

- ✓ Decreto Ley 356 de 1994: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Segundad Privada. Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social
- ✓ Resolución 224 del 17-01-2008 - Se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia para el año 2008. Esta medida esta consignada en la Resolución 224 del 17-01-2008. v' Decreto 2355 de 2006: Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Decreto 2356 de 2006: Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada
- ✓ Decreto 2535 de 1993: Por el cual se expiden normas sobre armas municiones y explosivos
- ✓ Decreto 2974 de 1997: Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Decreto 1612 de 2002: Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Decreto 4950 de 2007: Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.
- ✓ Resolución2852 de 2006: Por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Resolución 4745 de 2006: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- ✓ Resolución 2914 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.
- ✓ Resolución 3856 de 2007: Por la cual se modifica la Resolución 2852 de 2006.
- ✓ Circular externa 20251300000115CS de 2025 TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA DE 2026.
- ✓ LEY 2466 DE 2025: Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

La normatividad del sector se encuentra reglamentada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Todas las resoluciones, circulares, decretos, leyes pueden ser consultada en la página de esta entidad en: **http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=629**

MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991
MARCO NORMATIVO LEGAL
LEY 80 DE 1993
LEY 1150 DE 2007
Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
DECRETO ley 019 de 2012 Supresión de Trámites
MARCO REGLAMENTARIO NACIONAL
DECRETO 1082 DE 2015 Decreto Único Reglamentario de la Contratación Estatal
DECRETO 392 DE 2018 Incentivos personas con discapacidad

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el Municipio se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y por la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN. Por lo que se realiza la verificación de umbrales y excepciones.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- La Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
- No hay excepciones aplicables a los anteriores acuerdos comerciales.

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
TRIÁNGULO NORTE	Guatemala	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	-	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	-	NO
PAÍSES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI

No obstante, realizado el análisis, se precisa que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial alguno ni tratado de libre comercio suscrito por Colombia y vigente a la fecha. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 2, 3 11 y 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), que establecen:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de* equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*
La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida."

(...) ***ARTÍCULO 11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.*** *<Artículo modificado por el artículo 72 del DecretoLey 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:*

(...) ***ARTÍCULO 12. SOCIOS.*** *Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán serpersonas naturales de nacionalidad colombiana.*

(...)" De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio. Para el efecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 1º de marzode 2011, Expediente D-8191, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, dispuso: *"...el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros... la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condicionesmínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar losderechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)".*

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el Territorio Colombiano.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015" y la Circular Externa 008 de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Municipio procedió a verificar los Acuerdo Marco de Precios vigentes, publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que no hay un acuerdo marco para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con la necesidad del presente proceso, por lo que se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para la realización del análisis de la demanda es necesario llevar a cabo una recopilación de los procesos contractuales realizados por el Municipio y por otras entidades estatales, iguales o similares al que se requiere contratar características históricas de la contratación de alimentación escolar.

A continuación, se relacionan contratos similares con el presente proceso y publicados en la página del SECOP:

Adquisiciones previas del Municipio:

NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO
LP 002 - 2026	Licitación pública	PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META, CON PERSONAL ARMADO Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACION	$681.711.308
SAMC-032-2025	Selección abreviada menor cuantía	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE, CON PERSONAL ARMADO Y EQUIPADO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META	$199.862.728
SAMC-021-2025	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE, CON PERSONAL ARMADO Y EQUIPADO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META, PARA EL AÑO 2025	$372.276.784
SAMC-008-2025	Selección abreviada menor cuantía	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE, CON PERSONAL ARMADO Y EQUIPADO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META, PARA EL AÑO 2025	$279.207.588
SAMC-010-2024	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA DE FUEGO LETAL Y MEDIO DE COMUNICACION PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META AÑO 2024	$358.268.299
SAMC-003-2024	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA DE FUEGO LETAL Y MEDIO DE COMUNICACION PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ -META AÑO 2024	$341.158.536
LP-001-2023	Licitación pública	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA DE FUEGO LETAL Y MEDIO DE COMUNICACION PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ -META AÑO 2023	$535.692.458
SAMC-005-2022	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA LETAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META	$114.463.423
MC-001-2022	Mínima cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA LETAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META.	$23.846.550
MC-001-2021	Selección abreviada menor cuantía	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA LETAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PACHAQUIARO 12 HORAS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META 24 HORAS, Y 12 HORAS Y EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA E LUNES A DOMIGO Y FESTIVO POR 24 HORAS, DURANTE 30 DIAS AL MES, CON ARMA LETAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ.	$160.231.500

Adquisiciones similares de otras Entidades (publicadas en el SECOP)

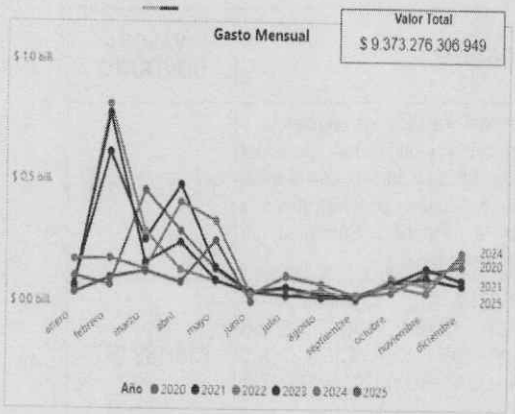
De acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico es pertinente identificar y analizar procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido bienes y servicios iguales o comparables, con el propósito de definir mejores prácticas y extraer información pertinente para el proceso de contratación

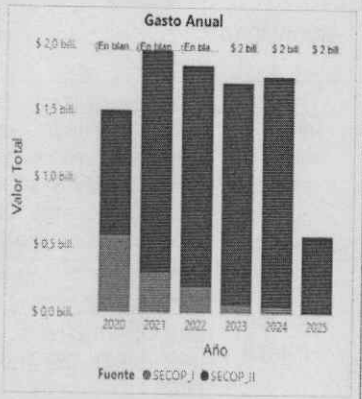
	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

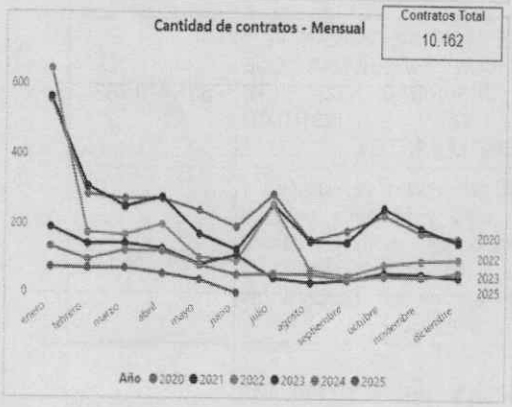
ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO
RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	SAMC003 DE 2026	Selección abreviada menor cuantía	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, personal uniformado, medios tecnológicos y canino, con destino a las diferentes sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio	1.294.444.215
MUNICIPIO DE TIBASOSA	PC-MT-LP-001-2026	Licitación pública	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026	816.162.267
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	LP-001-2026	Licitación pública	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	851.479.763
RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	SAMC002 DE 2025	Selección abreviada menor cuantía	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, personal uniformado, medios tecnológicos y canino con destino a las diferentes sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio	1.366.395.412
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	SAMC-IDCM-002-2025	Selección abreviada menor cuantía	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	125.363.216,72
ALCALDIA DE GUAMAL - META	SAMC-SGSC-002-2025	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO	189.580.789
ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SAMC-015-2024	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META	1.079.961.451
INSTITUTO DE TURISMO DEL META	SAMC-005-2024	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS Y ATRACTIVOS TURISTICOS A CARGO DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META	147.070.770

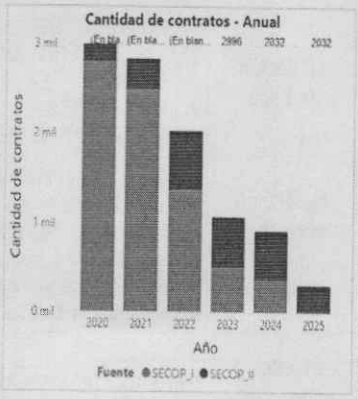
A través del análisis de datos de Compra Pública publicado en la página de Colombia Compra en el análisis de demanda filtrando por la categoría **92121500**: Servicio de Guardias, encontramos que durante las vigencias 2020 a 2025 se han contratado $9 mil billones de servicios de guardias a través de las diferentes la modalidad de contratación estatal, tal y como lo refleja la presente gráfica:

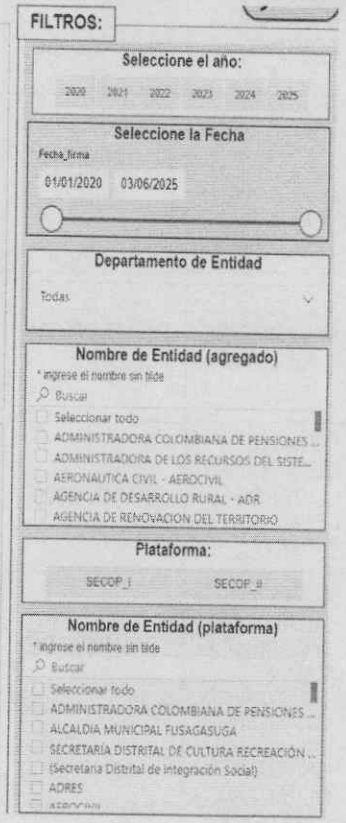
	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

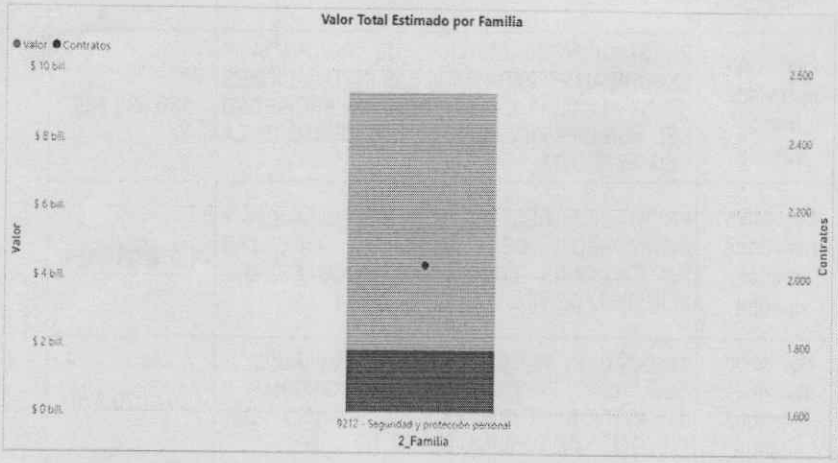


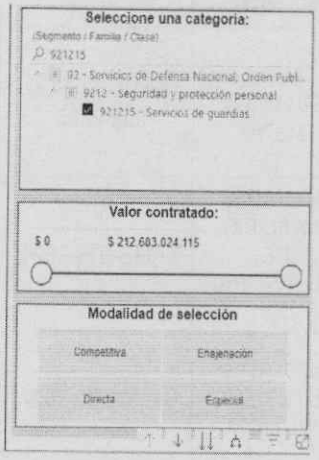




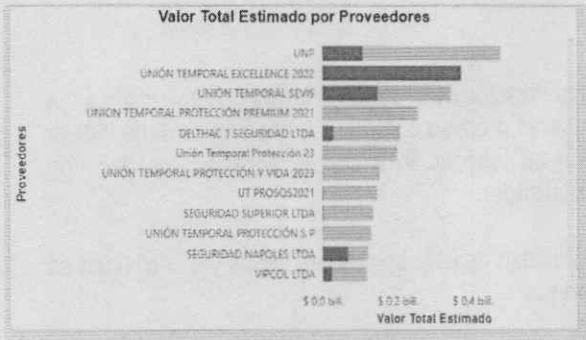


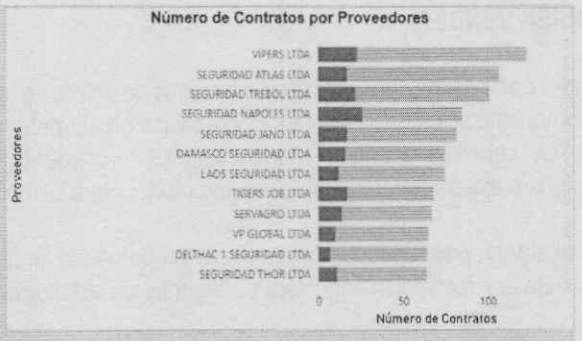




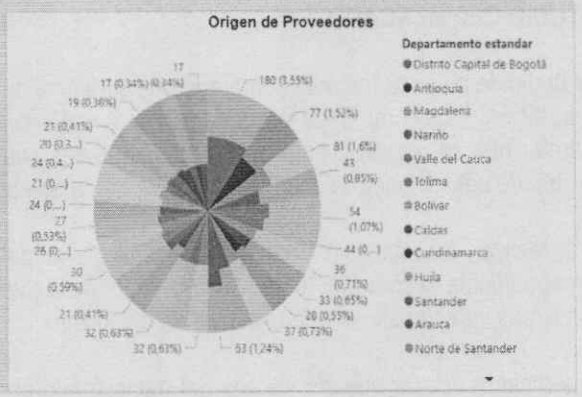


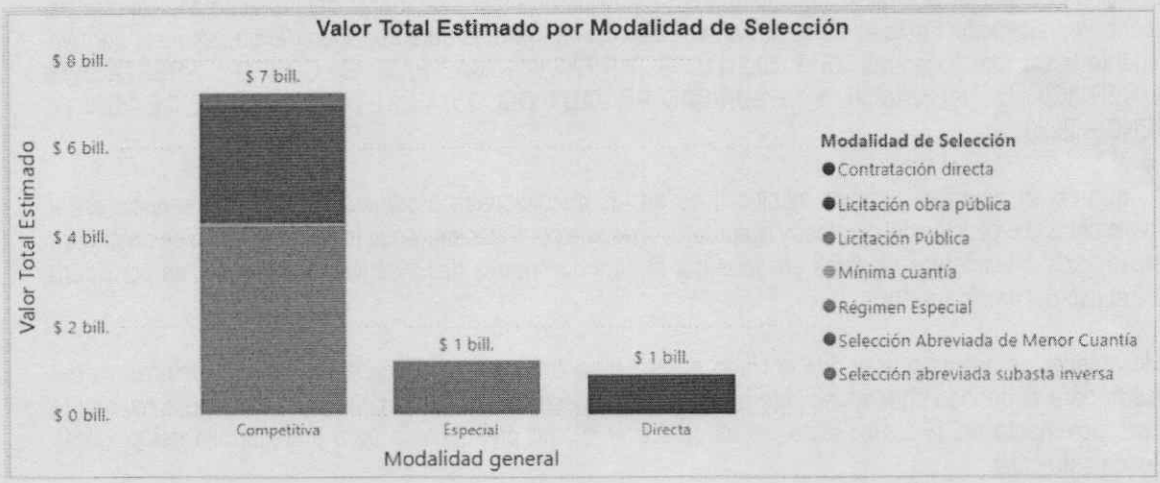
	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020











6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir de las consultas realizadas en la plataforma SECOP II, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas del Meta y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la Entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas a la realización de la cadena de fabricación, distribución o comercialización de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso contractual, además se debe indicar que los servicios a adquirir tienen distintos procederes en su fabricación o comercialización, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador.

No obstante, para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas y su actividad se consultó la información financiera de algunas de estas empresas.

ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para realizar la estimación del presupuesto oficial del presente proceso se utilizó el precio histórico correspondiente al contrato 103.13.10.225-2026, mediante el cual se adquiere el mismo tipo de servicio bajo las mismas características y condiciones de ejecución.

Es pertinente aclarar que los valores del mencionado contrato corresponden a un servicio, cuyo precio fue establecido de acuerdo al análisis del sector que se publicó en el mes de marzo del presente año, el cual se encuentra en ejecución hasta el 17 de noviembre. Así mismo, para la determinación del presupuesto se tuvo en cuenta la Circular Externa 20251300000115CS TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

Dado que no se aprecian cambios significativos en las condiciones de comercialización del servicio en el intervalo entre la ejecución del contrato y el actual proceso de contratación, y que la tarifa aplicable se encuentra ajustada a los lineamientos vigentes emitidos por el ente que regula dicha actividad comercial, se considera viable el uso del precio histórico.

Por lo anterior se estima que el precio fijado en dicho contrato refleja adecuadamente las condiciones del mercado para el periodo correspondiente al presente proceso, razón por la cual no se considera pertinente realizar incremento del IPC. Por ende, se establece el mismo presupuesto para el desarrollo del presente proceso contractual.

En tal sentido, las propuestas económicas deben enmarcarse en el presupuesto descrito a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO DÍA	CANT DÍAS	VR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META	MES	1	22.891.298,56	763.043,29	33	25.180.428,57

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO DÍA	CANT DÍAS	VR TOTAL
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PACHAQUIARO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META	MES	1	22.891.298,56	763.043,29	33	25.180.428,57
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META	MES	1	22.891.298,56	763.043,29	33	25.180.428,57
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META	MES	1	22.891.298,56	763.043,29	33	25.180.428,57
5	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CDI ERICK SANTIAGO PREDIO UBICADO EN LA CALLE 18 NÚMERO 10B33 ESQUINA URBANIZACIÓN JUANA SOFÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META.	MES	1	22.891.298,56	763.043,29	33	25.180.428,57
6	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA JORGE ELIECER GAITÁN	MES	1	22.891.298,56	763.043,29	33	25.180.428,57
VALOR TOTAL MES				**137.347.791,36**			
VALOR TOTAL SERVICIO							**151.082.571,42**

De acuerdo a lo anterior, la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META, realizó un estudio de mercado por medio de precios históricos, cuyo valor incluye todos los costos, gastos e impuestos derivados de la prestación del servicio.

COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS AL BIEN Y/O SERVICIO

Para las actividades objeto del presente proceso de selección están integrados todos costos y gastos, directos e indirectos, a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes y la prestación de servicios. Entre los que destacan: mano de obra, maquinaria y equipo, materiales o insumos, entre otros. Así como los impuestos, tasa y gravámenes del orden municipal, departamental y nacional.

El soporte económico del proceso se basa en el valor estimado en la etapa de planeación que surge de las variables utilizadas para calcularlo, que fueron: características técnicas, lugar de entrega, plazo de entrega, forma de pago, retenciones y/o deducciones, garantías, entre otras, las cuales fueron definidas claramente desde la solicitud de cotización y posteriormente aceptadas por los proveedores cotizantes.

Los Impuestos y retenciones que surjan del contrato que se derive del presente proceso de selección, correrán por cuenta del proveedor o contratista. El Municipio de Puerto López cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley y hará las retenciones del caso dependiendo de la calidad del contratista como contribuyente.

Gravámenes Adicionales				
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Tope**	**Observación**
Estampilla Pro Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184 de 2022
Estampilla Pro Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184 de 2022
Estampilla Pro Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$49.025.341	Acuerdo 024 de 2022
Estampilla Justicia familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 008 de 2023
Estampilla Pro Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 020 de 2020

Las estampillas serán descontadas de los pagos a realizar, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, lo cual podrá ser verificado en los respectivos comprobante de egreso que emita el Municipio.

Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. A cargo del contratista de acuerdo con sus establecimientos de comercio y actividades económicas en el municipio.

Seguridad Social. El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, y en pensiones. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

ANÁLISIS DE INDICADORES

Para el establecimiento de los requisitos financieros y organizacionales, el municipio determinó y requerirá los indicadores de capacidad financiera y organizacional como se muestra a continuación:

De acuerdo a lo anterior, para la proyección y justificación de los indicadores financieros exigibles para el presente proceso, se utilizó la información financiera con corte a 2025 publicada en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, a través de su portal web, correspondiente a Activos corrientes totales, Total de activos, Pasivos corrientes totales, Total pasivos, Patrimonio total, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros, de una muestra de 20 empresas registradas con los códigos CIIU 8010 Actividades de seguridad privada, las cuales se relacionan a continuación:

NIT	Razón social	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	6,15	0,12	44,45	0,30	0,26
800213173	CUIDAR LIMITADA	7,15	0,32		0,10	0,07
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3,99	0,50	20,07	0,08	0,04
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	18,76	0,47		0,10	0,05
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	5,34	0,43	3,58	0,07	0,04
830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2,46	0,47		0,32	0,17
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	1,89	0,50	28,01	0,29	0,15
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,75	0,40	11,77	0,56	0,34
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	2,04	1,02	0,29	-0,37	0,01
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZ.	4,58	0,57		0,23	0,10
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	7,89	0,71	1,67	0,27	0,08
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2,50	0,40	1,20	0,06	0,04
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,45	0,52	1,26	0,19	0,09
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	2,54	0,65	4,11	0,11	0,04
900352640	SERCOSEG LTDA	1,12	0,74	1,11	0,12	0,03
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	4,42	0,60	5,32	0,04	0,01
901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	2,02	0,60	13,28	0,98	0,39
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	2,11	0,48	-60,93	-0,20	-0,11
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	1,69	0,54	2,94	0,19	0,09
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	2,40	0,15	-18,48	-0,07	-0,06
MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL						
MENOR VALOR		1,12	0,12	-60,93	-0,37	-0,11
MAYOR VALOR		18,76	1,02	44,45	0,98	0,39
PROMEDIO		4,31	0,51	3,73	0,17	0,09
MEDIANA		2,65	0,50	3,26	0,12	0,06
MEDIA ACOTADA AL 10%		3,69	0,50	3,73	0,15	0,09
MEDIA ACOTADA AL 20%		3,55	0,51	5,44	0,15	0,08
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		3,90	0,20	22,19	0,27	0,12

La Entidad Estatal define los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, para lo cual determinó un límite inferior y superior, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el

indicador, individualmente considerado, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Con este análisis se busca minimizar la distorsión generada por los valores extremos de la muestra que pueden llegar a afectar el análisis debido a la alta dispersión presentada en la información. Así, los valores establecidos permiten tener un referente exclusivamente sectorial para validar el límite a incluir en el proceso de contratación, teniendo en cuenta que la muestra utilizada no representa la población total de las empresas en el mercado.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente acredite en el RUP. Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,52
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 2,93

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,05

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)
(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)
(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

Para el caso del indicador de capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética de los componentes así

(i) Indicador = (activo crte integrante1-pasivo crte integrante1)+(activo crte integrante2-pasivo crte integrante2)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que

no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según la superintendencia de vigilancia privada, el mayor porcentaje es de mujeres entre los 20 y 35 años, quienes representan el 20% de este crecimiento, los clientes y las empresas han indicado que las mujeres poseen las aptitudes y capacidades para desarrollar exitosamente las labores que conlleva este importante cargo, dado a su empatía, tranquilidad, paciencia, solidaridad, dedicación y manejo de situaciones en dificultad.

Lo que ha generado una gran apertura en la oferta laboral para las mujeres, asimismo nuevas oportunidades de preparación para quienes deseen hacer parte de este gremio.

"Cabe mencionar que durante los últimos dos años se ha incrementado el contrato laboral de mujeres, siendo una estrategia del sector, en donde un gran porcentaje de nuestros trabajadores corresponde a este género que va enfocado a dar oportunidades laborales en el primer empleo a jóvenes que han encontrado en nuestra industria un respaldo, de igual manera a mujeres cabeza de hogar y con discapacidad o pertenecientes a grupos éticos", indicó Guillermo García Realpe, vocero ECOS

De acuerdo con lo anterior en Colombia existen cerca de 800 empresas que prestan el servicio de seguridad privada, según estadísticas de la Superintendencia de Vigilancia Privada estas generan 450 mil empleos, el 30% de ellos a mujeres.

A. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Si el proponente está clasificado como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,09
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,25
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,57
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 2,64

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. Criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

DECRETO No. 287 DEL 2026, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES: "En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad."

En cumplimiento de lo anterior:

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

En caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 del 2026, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,09
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: El criterio previsto anteriormente será compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

LILIANA SOTO FERNÁNDEZ
Secretaria General (E)

Elaboró:
Darwin Augusto Reyes Mendoza
Profesional CPS Secretaría General